

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo que sigue:

«Para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, le transcribo la Orden circular que con fecha 24 de los corrientes se ha dictado por el Ministro de la Guerra: Con el fin de evitar los abusos en cuanto se refiere a suministros de comidas y alojamientos, cuyos servicios se vienen ordenando por distintas Autoridades militares, para que por Asociaciones políticas y por particulares se proporcionen estos suministros a individuos sueltos y agrupaciones del Ejército y Milicias, he tenido por conveniente disponer que, en lo sucesivo, queda terminantemente prohibido el dar estas órdenes, para lo cual los generales de las Divisiones, los de los Ejércitos y las Comandancias militares cuidarán de que no se facilite vale alguno por los expresados conceptos, en la inteligencia de que la Autoridad militar que deje de cumplimentar cuanto se ordena será la encargada de satisfacer su importe, con cargo a sus propios haberes; este Ministerio dispondrá el pago de vales cuando crea que así procede, siempre que la fecha de los mismos sea anterior al 10 de octubre último, y desde esta fecha hasta la presente los servicios efectuados serán con cargo a los interesados o sus Cuerpos, no procediendo en este caso que las Asociaciones y particulares gestionen en las distintas secciones del Ministerio el abono de cantidades por los servicios que no son de competencia del mismo, ya que dichas gestiones serán completamente estériles, y no encontrarán eco en parte alguna. Los oficiales de transeúntes de las distintas plazas tendrán muy en cuenta cuanto se previene en la presente circular, con el fin de evitar que el incumplimiento de lo que se ordena se traduzca en cargos, que abonarán con el importe de sus sueldos mensuales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos interesados.

Madrid, 29 de enero de 1937.—El Gobernador, Miguel Villalta.

(Núm. 114)

(G.—43)

Ministerio de Hacienda

DECRETOS

El crédito asignado a las obras de la nueva Facultad de Medicina de Valencia en el Presupuesto en vigor del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, resulta insuficiente para la realización de determinados trabajos complementarios de aquella, que es indispensable realizar para la más rápida utilización del edificio en los fines que el Gobierno considere necesarios en las anormales circunstancias por que atraviesa.

Y como la habilitación de los recursos indispensables a la continuación de las obras requiere la concesión de un crédito suplementario del existente, se ha instruido el expediente preciso en el que han recaído los informes de la Intervención general y del Consejo de Estado.

Con tales antecedentes, de conformidad con el parecer de la primera, oído el segundo, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, como caso comprendido en el apartado a) del artículo ciento catorce de la Constitución,

Vengo en decretar:

Artículo primero. Se concede un suplemento de crédito de quinientas mil pesetas al figurado en el vigente Presupuesto de gastos de la Sección octava de Obligaciones de los departamentos ministeriales, capítulo cuarto, artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias», grupo primero, «Servicios diversos», concepto cuarto, «Para la Facultad de Medicina de Valencia».

Artículo segundo. El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Barcelona, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRIN

Sentida por el Gobierno la necesidad de salvaguardar de los riesgos

de la lucha los valores representativos de la cultura española y las innumerables e importantísimas obras de arte, manuscritos, libros y efectos custodiados en Museos, Archivos y Bibliotecas, exponentes vivos de nuestro esplendor en todos los órdenes de la Historia, la Ciencia y el Arte, ha acordado la adopción de determinadas medidas de defensa, cuya realización requiere gastos que carecen de crédito apropiado en el Presupuesto en vigor.

La habilitación de éstos, por medida gubernativa, ha obtenido la conformidad de la Intervención general y del Consejo de Estado, y con tales fundamentos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, como caso comprendido en las prescripciones del apartado a) del artículo ciento catorce de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se conceden al capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo primero, «De carácter general», nuevo grupo adicional del Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los departamentos ministeriales, dos créditos extraordinarios, importantes en junto doscientas mil pesetas, con la distribución que sigue: ciento veinticinco mil pesetas para todos los gastos que origine la defensa del Tesoro Artístico, Histórico y Científico, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y setenta y cinco mil pesetas para todos los gastos que lleve consigo la evacuación de intelectuales españoles y su sostenimiento en Valencia.

Artículo segundo. El importe de ambos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo cuarenta y uno de la vigente ley de Contabilidad.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Barcelona, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRIN

Uno de los varios trastornos que el actual conflicto armado acarrea, constitúyelo la falta de medios económicos con que la industria priva-

da trapieza para el suministro de lanas en cuantía suficiente a proveer a las fábricas de materia prima bastante para la confección de las diversas clases de prendas de abrigo que la población civil y la masa combatiente precisan para resguardarse de los rigores del invierno en las distintas zonas en que el frío deja sentir sus efectos con mayor inclemencia.

A remediar tal falta de elementos puede y debe acudir el Tesoro, habilitando los medios necesarios para el desenvolvimiento de las industrias, sin merma de sus intereses, lo que es susceptible de conseguir mediante la concesión de créditos que subsanen aquellas necesidades y que, adquiriendo carácter de reintegrables, reviertan al Estado una vez cumplidos sus fines.

Con este procedimiento, así como con que el otorgamiento de los recursos se lleve a efecto por medida gubernativa, se han mostrado conformes la Intervención general y el Consejo de Estado.

Y con tales fundamentos, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en el apartado a) del artículo ciento catorce de la Constitución,

Vengo en decretar:

Artículo primero. Se concede al vigente Presupuesto de gastos de la Sección novena, «Ministerio de Agricultura, de Industria y de Comercio», capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo octavo, «Gastos reembolsables», un crédito extraordinario de dos millones de pesetas, imputable a un grupo adicional que se figurará con destino a la adquisición, transporte, clasificación, lavado y entrega a los centros transformadores de lanas destinadas a los productores de prendas de abrigo para las Milicias leales a la República.

Artículo segundo. El importe de los reintegros que se obtengan, por cuenta del crédito indicado, se aplicará a la Sección quinta del Presupuesto de ingresos, capítulo segundo, nuevo artículo adicional, con la expresión «Reintegro de las cantidades invertidas en adquisición, transporte, clasificación, lavado y entrega de lanas, para la confección de prendas de abrigo destinadas a las Milicias republicanas».

Artículo tercero. La diferencia entre la cuantía del indicado crédito

extraordinario y la de los reintegros que, como consecuencia del mismo, se obtengan, se cubrirá en la forma al efecto prevista por el artículo de renta y uno de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo cuarto. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto en su más próxima reunión.

Dado en Barcelona, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRIN

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala, interino, de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel de Figueroa, y en autos seguidos por don Esteban de la Riva Guerra con doña Gertrudis Bravo Viejo y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 2

Autos de don Esteban de la Riva Guerra con doña Gertrudis Bravo Viejo y el Fiscal, sobre divorcio.

Señores de Sala de lo Civil: Don Luis Zubillaga, don José González Llana, don Miguel Alvarez Forés.

En la Villa de Madrid, a 21 de enero de 1937. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 4, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Esteban de la Riva Guerra, mayor de edad, casado, pintor y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Rafael Chacón y representado por el Procurador don José María Paramés y Gancedo Barros, y de la otra, como demandada, doña Gertrudis Bravo Viejo, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, representada por los estrados, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio promovida por don Esteban de la Riva y Guerra, por razones jurídicas de la causa duodécima alegada, debemos declarar y declaramos disuelto su matrimonio, que contrajo con doña Gertrudis Bravo Viejo, confirniéndole la patria potestad de la hija de ambos Rosa de la Riva y Bravo, hasta su completa emancipación, sin hacer expresa condena de costas. A su tiempo, anótese la ejecutoria en el Registro civil del distrito de Chamberí, de esta capital.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Gertrudis Bravo Viejo se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Zubillaga, José G. Llana, M. Alvarez Forés (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José

González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Realor Secretario.—Madrid, 21 de enero de 1937.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 27 de enero de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero señor Aguilar (firmado).

(Núm. 102)

(C.—5)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue don Carlos Ruiz García y otros, contra la Sociedad The Aeolian Company, sobre pago de 114.340 pesetas de principal, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de 22.612 pesetas 50 céntimos, los bienes muebles embargados propios de la industria de ..., que con todo detalle se describen en los autos, así como el nombre comercial y marca de la casa Aeolian.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de febrero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo del mismo; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo, y que los expresados bienes se encuentran en la casa Aeolian, sita en la avenida de Rusia, número 24.

Madrid, 23 de enero de 1936.—El Secretario, Román de Oro.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—6)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 4 de esta capital, en el sumario que instruyó por raptor bajo el número 355 del corriente año, se cita a Francisco Delgado Rodríguez, de unos diecinueve años, soltero, natural de Villaviciosa de Odón (Madrid), y empleado de las oficinas de Aviación, ignorándose sus demás circunstancias, y a Pilar Lozano Martín, hija de Ramón y de Trinidad, de diecisiete años, natural de

Logroño, soltera, sus labores y domiciliada últimamente en la calle de Cristóbal Bordiu, número 18, bajo, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración,

(B.—115)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 1 de 1937, por falsedad en un oficio de la Dirección General de Seguridad, se ha acordado citar por medio del presente a doña Concepción Pérez Acebo, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de San Salvador, número 145, piso primero, para que, en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado.

(B.—118)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 376 del año último, se sigue sumario por hallazgo, en término de Barajas, el día 13 de agosto, de un hombre desconocido, que fué muerto por disparos, de unos veintiocho años, de pelo largo, negro, vistiendo camisa color caqui, con bolsillos, de forma «sport», pantalón azul marino oscuro, calcetines gris claro, zapatos de color oscuro con tacones y suela de goma negra, calzoncillos del número 38, con las iniciales bordadas en blanco R. H., llevando un pañuelo blanco con las iniciales P. M.; y se hace saber a los más próximos parientes del finado el derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el que pueden ejercitar hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 100)

(B.—114)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 212 de 1936, se cita a Tomás Anglada García, de treinta y cuatro años de edad, casado, pintor y que ha estado domiciliado últimamente en la calle de Alejandro Saint-Aubin, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de llevar a efecto la diligencia acordada.

(B.—116)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del número 4, de los de esta capital, en el sumario que se ha venido tramitando por el extinguido Juzgado de instrucción número 14, por muerte de Joaquín Sáinz Corral, bajo el número 308 de orden del pasado año, por el presente se cita al fa-

miliar más próximo de dicho individuo, que es natural de Madrid, de cuarenta y cuatro años de edad, divorciado, empleado y cuyas demás circunstancias no constan, cuyo individuo fué hallado cadáver en el puente de acceso a la Escuela de Arquitectura, de la Ciudad Universitaria, el día 31 del pasado mes de octubre, y vestía gabán de cuero, chaquetón de gamuza, jersey de lana, pantalón marrón, botas de color y usaba gorro de miliciano, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—117)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente, se hace saber a la procesada Francisca Arroyo López, que por sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, fecha 24 de abril del año último, fué absuelta del delito de robo de que fué acusada, declarando las costas de oficio, en causa que se la ha seguido, número 260 de 1935.

(Núm. 101)

(B.—112)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Hurtado Jiménez (Eduardo), de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Manuel y de María, de estado soltero, natural de Rueda, domiciliado últimamente en la calle de Almansa, número 10, procesado en sumario seguido por tenencia de útiles para el robo, bajo el número 138 del año 1936, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—119)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202

2.261. Aprobar la propuesta de solicitud a la Superioridad de prórroga trimestral del presupuesto ordinario de 1936, y que por la Presidencia, de acuerdo con la Intervención, se eleve un informe del estado económico de la Diputación y se proponga el reajuste conveniente del presupuesto de gastos a las necesidades actuales de la Corporación.

2.262. Quedar enterada del oficio del Administrador del Colegio Pablo Iglesias, participando que, por haberse incorporado a filas, ha sido baja en el Establecimiento el acogido Bonifacio Angel Aguirre Sánchez, que ha prestado sus servicios como chofer al Establecimiento, y concederle, en recompensa de los mismos, y por los cuales se le expresa un voto de gracias, la cantidad de 250 pesetas, que será satisfecha con cargo a la consignación de «Imprevistos» del presupuesto, y reiterarle el acuerdo anteriormente adoptado de reconocerle preferencia para ocupar una plaza de chofer en la plantilla de los de la Corporación.

2.263. Desestimar la solicitud cursada por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, sobre abono de los haberes dejados de percibir por varios peones auxiliares de carreteras de la Diputación Provincial de Toledo, en razón a no existir consignación disponible al efecto en el presupuesto de esta Corporación.

2.264. Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido el avisador de coches de la Corporación Blas Pollo, el día 18 del actual.

2.265. Quedar enterada, con sentimiento, de oficio del señor Director del Hospital de San Juan de Dios, dando cuenta de haber fallecido el mozo del servicio de noche Manuel Llerena, a consecuencia de emanaciones de gas de cocina, hecho del que se ha dado el oportuno conocimiento al Juzgado de guardia.

2.266. Autorizar un suplemento de crédito por 1.673,53 pesetas, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio anterior, para incrementar los conceptos números 15, 173 y 226 y 227, refundidos, del presupuesto de gastos vigente, en 79, 31, 565, 55 y 1.028,67 pesetas, respectivamente, para hacer frente al exceso que se produce

2.256. Quedar enterada de que por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo se ha dictado auto declarando caducado el recurso interpuesto por don Luis Rodríguez Márquez, contra acuerdo de la Comisión Gestora de 17 de octubre de 1935, por el que se acordó nombrar auxiliares Administrativos del Colegio «Pablo Iglesias» a don Gregorio Pérez y don Enrique de la Fuente, acuerdo que se declara firme a todos los efectos.

2.257. Quedar enterada de los oficios que dirige el señor Administrador del Hospital Provincial, con fechas 29 y 30 de noviembre último y 1, 2, 4, 6 y 8 del mes en curso, participando que en dichos días el Comité del Establecimiento ha hecho donación al mismo de diferentes cantidades de artículos comestibles, y que se exprese al referido Comité la gratitud de esta Corporación por su altruista proceder.

2.258. Quedar enterada del oficio del señor Director del Hospital de San Juan de Dios dando cuenta de que el día 13 del mes en curso la Inspección general de Sanidad de Guerra se hizo cargo de 17 niños y 9 niñas hospitalizados en dicho Establecimiento, que fueron trasladados por dicha Inspección al Hospital del Niño Jesús.

2.259. Desestimar escrito de la Asociación Profesional de Trafajadores Ciegos, interesando se les otorgue un auxilio para la instalación de talleres, en razón a no existir consignación disponible en el vigente presupuesto de esta Corporación.

2.260. Quedar enterada de oficio de la Fábrica Nacional de Tapices dando cuenta de que, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, han sido trasladados a Valencia los de la propiedad de esta Corporación, procedentes del Hospital Provincial, que se custodiaban en la expresada Fábrica, e interesar de la misma notifique a esta Comisión Gestora la entidad u organismo que ha dispuesto el indicado traslado, así como el lugar en que actualmente se encuentren depositados.

Sesión de 23 de diciembre de 1936

SESIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1936

dito que por 80.000 pesetas interesa el Jefe del Depósito de Farmacia, hasta tanto se conozca el resultado de las gestiones cuya realización se propone en los apartados anteriores.

2.239. Acordar la constitución en Valencia de una representación de la Comisión Gestora, que permita la gestión y resolución de los problemas que en aquella capital se plantean con motivo del traslado de servicios provinciales, y facultar a la Presidencia para resolver cuanto se refiera a la forma en que ha de funcionar dicha representación.

2.240. Ofrecer a Guerra el Hospital Provincial, con destino a instalación de heridos, y facultar a la Presidencia para convenir las condiciones en que ha de efectuarse dicha cesión.

2.241. Confirmar el ofrecimiento que la Presidencia ha hecho al Presidente de la Junta Delegada de Defensa, del Colegio Pablo Iglesias, para que sea destinado a Hospital, y facultar a la Presidencia para que, en su caso, convenga las condiciones en que habrá de efectuarse la cesión.

2.242. Destituir, por abandono del servicio, al Capataz interino del Servicio Agropecuario, Rafael Subarte de la Cortu.

2.243. Facultar a la Presidencia para elevar la oportuna propuesta relacionada con la actuación de la señorita Enfermera numeraria de la Corporación Dolores Ferrari.

Sesión de 16 de diciembre de 1936

2.244. Autorizar la confección, por gestión directa, de los uniformes de invierno que precisa el personal de choferes de la Corporación, cuyo importe habrá de ser abonado con cargo a la consignación del concepto 61 del vigente presupuesto de gastos.

2.245. Quedar enterada de oficio del excelentísimo señor Gober-



2.250. Declarar de abono, a cargo del capítulo de «Imprevistos», la suma de 950 pesetas, importe de la factura de la casa Koy-nos, por confección de 1.000 carnets de identificación del personal de la Beneficencia provincial.

2.251. Quedar enterada de las gestiones llevadas a cabo por los señores Vicepresidente, Alonso y Muro, con el Comisario de Guerra, relacionadas con la cesión del Hospital Provincial para necesidades de guerra, a reserva de la aprobación del resultado de las mismas, una vez ultimadas por el señor Presidente de la Corporación a su regreso de Valencia.

2.252. Autorizar un gasto de 25.000 pesetas, abonables con cargo a los fondos cedidos a la Corporación por la Congregación de Hermanas de San Vicente de Paúl, con destino al sostenimiento de los servicios provinciales trasladados a Valencia.

2.253. Conste un voto de gracias a favor del Vicepresidente de la Corporación don Ramón Ariño, por el gran acierto, actividad y entusiasmo desarrollados como Delegado de los Servicios del Hospital Provincial.

2.254. Expresar las gracias al Círculo Socialista del Sur y camarada Julián Paz Mateix, perteneciente a dicha organización, por la cesión que han hecho a la Corporación del edificio de Velázquez, número 89, destinado a la instalación de Servicios y oficinas de la Corporación.

2.255. Conceder un voto de gracias a don Francisco Sánchez Llanes, por el entusiasmo desarrollado con motivo de la instalación de los Servicios y oficinas de la Corporación en el nuevo palacio provincial.

2.267. Autorizar un suplemento de crédito a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, por 18.500 pesetas, para incrementar el concepto número 87 bis del presupuesto vigente de gastos, denominado «Personal que ha sustituido a las Hermanas de la Caridad», a fin de hacer frente al mayor gasto que dicha sustitución origina hasta fin del presente ejercicio, debiendo observarse en su tramitación las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

2.268. Acceder a lo solicitado por don Isidro Sánchez Covisa y Sánchez Covisa, Profesor de número de la Beneficencia provincial, concediéndole una ampliación de treinta días de la licencia por enfermedad que disfruta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 del vigente reglamento de Empleados de la Corporación.

nador civil de la provincia, participando haber sido trasladadas las oficinas del Gobierno civil, en razón a las actuales circunstancias, desde Mayor, 69, a Serrano, 114.

2.246. Quedar enterada de oficio del señor Regente de la Imprenta Provincial, participando que, en virtud de orden del Congreso de los Diputados, se han suspendido los trabajos de reimpresión del «Diario de Sesiones».

2.247. Autorizar un suplemento de crédito, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, por 12.000 pesetas, al concepto número 39, que «Para mobiliario de despachos y oficinas, etc.», figura en el capítulo VI, artículo 3.º del vigente presupuesto de gastos, por encontrarse agotada la consignación de la citada partida, debiendo observarse en su tramitación las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

2.248. Quedar enterada de oficio del Director del Hospital Provincial, participando haberse reintegrado al servicio en dicho Establecimiento, en 18 de octubre último, la Alumna Enfermera señorita Amparo Cejudo Valdelomar, y disponer, en su consecuencia, se declaren de abono los haberes por la expresada Enfermera devengados desde la expresada fecha.

2.249. Quedar enterada de oficio de la Administración del Colegio Pablo Iglesias, participando ha quedado encomendado el cuidado de las vacas recibidas en el Establecimiento los vaqueros Jesús Bustamante Aguado, Cecilio López Domínguez, Nicasio Martín Pérez y Víctor García Puente, y prestar conformidad a tales designaciones, con carácter eventual, declarándoles de abono los jornales correspondientes, a razón de 8,25 pesetas diarias, desde la fecha en que han empezado a prestar sus servicios, que son, respectivamente, las de 31 de octubre, el primero; 5 de noviembre, los segundos, y 17 del mismo mes, el último, cuyo importe habrá de ser satisfecho con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto de gastos.